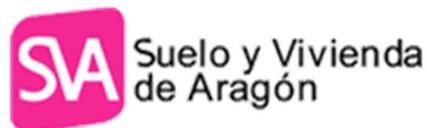


MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS



V 1.0 | 2021

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Titulo documento:	Manual de prevención y detección de delitos		
Versión:	1.0	Nº Págs.	17
Resumen:	Describe los elementos principales que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de SVA		
Clasificación documento:	INTERNO		
Propietario:	Comité de Ética		
Aprobado por:	Consejo de Administración	Fecha aprobación:	25.10.21

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	25.10.21	Versión inicial

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO	4
3. NORMATIVA APLICABLE.....	4
4. MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	6
4.1. OBJETIVOS DEL MODELO.....	6
4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
4.2.1. Ámbito objetivo	7
4.2.2. Ámbito subjetivo	7
5. RESPONSABLE DEL MODELO	7
6. ELEMENTOS Y ESTRUCTURA DEL MODELO.....	7
7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS PENALES	8
8. MECANISMOS DE CONTROL.....	9
9. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RIESGOS.	9
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MODELO	10
11. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN	12
12. CANAL ÉTICO	12
13. RECURSOS	13
14. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO	13
15. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.....	13
16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES IMPLANTADOS	14
17. REPOSITORIO DOCUMENTAL	15
18. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	16
ANEXO - REFERENCIAS EXTERNAS DEL MODELO.....	17

1. OBJETO

El objetivo del presente *Manual de Prevención de Delitos* (en adelante “el Manual”) es describir el modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos Penales de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. (en adelante “**SVA**” o “la Organización”), aprobado por su Consejo de Administración.

Está inspirado en los principios de **buen gobierno, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad** y está basado en los principales **estándares nacionales e internacionales** y, por supuesto, en la normativa aplicable.

En este documento se detallan los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, “el Modelo”), así como su operativa. Una descripción específica o más detallada de algunos de estos elementos puede encontrarse recogida en documentos complementarios.

Se describe el ámbito y los distintos responsables de cada elemento del Modelo, la formación interna, etc., para concluir con las actividades de control y supervisión de su efectiva aplicación.

2. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO

SVA persigue alcanzar los más altos valores en relación a los estándares de gobierno corporativo y de ética del sector. El Consejo de Administración de **SVA** desea que estos valores sean parte de la cultura de la Organización, así como en el comportamiento y la actitud de todas y cada una de las personas que trabajan en ella.

Para reforzar su compromiso con el cumplimiento, el Consejo de Administración de **SVA** optó por la implantación de un Modelo de Prevención de Delitos, tomando como referencia los estándares de la norma española **UNE 19601 Sistemas de Gestión de Compliance Penal**, para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de prevención, detección y gestión de riesgos penales.

3. NORMATIVA APLICABLE

La normativa legal vigente, aplicable a **SVA**, en materia de prevención de riesgos penales en España, es la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, incluyendo las modificaciones operadas por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo y la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero, que determinan el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en España.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo una modificación sustancial en la legislación penal española al considerar penalmente responsables de determinados delitos a las personas jurídicas que hasta el momento únicamente respondían civilmente por los delitos cometidos por sus empleados. Esta responsabilidad civil era subsidiaria a la de las personas físicas.

Tras la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica, las personas jurídicas pasaron a ser **penalmente responsables** de determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de sus cargos, entre otras personas; convirtiéndose con ello también en responsables civiles directos –y solidarios–.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en vigor desde el 1 de julio de 2015, establece los Modelos de Prevención de Riesgos Penales, habilitando la posibilidad de que la persona jurídica se pueda **eximir** de

responsabilidad penal, si concreta e implanta con **eficacia** medidas de **prevención, vigilancia y control** razonables y proporcionadas.

Actualmente, el artículo 31 bis del Código Penal regula, en su punto 1, la responsabilidad de las personas jurídicas ante:

- a) *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan **facultades de organización y control** dentro de la misma.*
- b) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando **sometidos a la autoridad** de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

Por lo tanto, se diferencia si el hecho delictivo ha sido cometido por una persona con **facultades de organización y control** a la que llamaremos “a” o por una persona **sujeta a las directrices** de aquélla, “b”.

Tanto en el caso de los delitos cometidos por las personas “a” como por las “b”, el Código Penal establece que la persona jurídica puede quedar exenta de responsabilidad (o atenuar su pena), si antes de la comisión del delito, la persona jurídica ha adoptado y ejecutado con eficacia un *Modelo de Organización y Gestión* que cumpla los siguientes **requisitos**:

1. *Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
2. *Establecerán los **protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*
3. *Dispondrán de modelos de gestión de los **recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
4. *Impondrán la **obligación de informar** de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
5. *Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
6. *Realizarán una **verificación periódica** del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios*

En el caso de los delitos cometidos por las personas “a” se requerirá, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. *La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un **órgano de la persona jurídica** con poderes autónomos de iniciativa y de control*

o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

2. *Los autores individuales han cometido el delito **eludiendo fraudulentamente** los modelos de organización y de prevención y;*
3. *No se ha producido una **omisión o un ejercicio insuficiente de** las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de la persona jurídica a la que se hace referencia en el apartado 1.*

En caso de que estos requisitos sólo puedan acreditarse parcialmente, podrán ser valorados a efectos de aplicar una **atenuación** de la pena.

Por otra parte, el artículo 31 *quater* del Código Penal señala que podrá considerarse como circunstancia **atenuante** de la responsabilidad penal de las personas jurídicas el haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de los representantes legales de la empresa, alguna o varias de las siguientes conductas:

1. **Confesar** la infracción a las autoridades antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la persona jurídica.
2. **Colaborar** en la investigación del hecho, aportando pruebas nuevas o decisivas.
3. **Reparar o disminuir el daño** causado por el delito, con anterioridad al juicio oral.
4. Establecer, también **antes** del comienzo del juicio oral, **medidas eficaces** para prevenir y descubrir los delitos que, en el futuro, pudieran cometerse.

Por último, la **Ley Orgánica 1/2019**, de 20 de febrero, que modifica el Código Penal, y tiene como objetivo transponer una serie de Directivas Europeas en materia de abuso de mercado, lucha contra el terrorismo, lucha contra el fraude y protección frente a la falsificación de moneda, afecta al régimen de la responsabilidad penal de la persona jurídica, al **modificar el catálogo de delitos** por los que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables.

4. MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

4.1. OBJETIVOS DEL MODELO

Este Manual de Prevención de Delitos describe el Modelo implantado en **SVA**, cuyo objetivo principal y prioritario es **prevenir** la comisión de cualquier delito en su seno y en su nombre, y especialmente de aquéllos que pudieran generar cualquier tipo de **responsabilidad penal** para la persona jurídica.

Adicionalmente, el conjunto del Modelo de Prevención de Delitos, en concurrencia con la satisfacción de otros requisitos, podrá servir como **eximente** o **atenuante** en caso de una posible responsabilidad penal para **SVA**.

El Modelo contribuye también a la **prevención y mitigación** de **otros riesgos penales** que, pese a no implicar una responsabilidad penal para **SVA**, como persona jurídica, puedan afectar a personas físicas de **SVA**, como

sus administradores o directivos. Asimismo, el Modelo incentiva el desarrollo de una cultura ética, que influye en la toma de decisiones y en el comportamiento de las personas que forman parte de **SVA**.

4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.2.1. Ámbito objetivo

Este Manual de Prevención de Delitos es de aplicación a todas las áreas de **SVA**.

Es aplicable de forma general, transversal y extensiva a la totalidad de las actividades desarrolladas por **SVA**, y en particular a:

- Todos los procesos de negocio involucrados en los servicios prestados por **SVA** y socios de negocio.
- Todos los procesos internos y transversales necesarios para el correcto funcionamiento de la Organización y cuya responsabilidad recae sobre **SVA**.
- Toda actividad desarrollada por el Consejo de Administración, altos directivos y profesionales en el seno o en representación del **SVA**.

4.2.2. Ámbito subjetivo

Este Manual es de aplicación a todos los profesionales vinculados a la Organización, independientemente de su posición o nivel, como becarios, empleados, directivos y Consejo de Administración de **SVA**. Asimismo, es de aplicación a aquellas personas que colaboren de manera directa con la Organización (por ejemplo, constructores, dirección facultativa, etc.) en la consecución de su fin social, con independencia del tipo de vínculo contractual que les une a **SVA**.

5. RESPONSABLE DEL MODELO

El Consejo de Administración de **SVA** es el responsable de garantizar el cumplimiento del Modelo.

No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 bis, 2, 2^a del Código Penal y normativa complementaria, el Consejo de Administración ha creado un órgano delegado y autónomo para la supervisión del Modelo, que recibe el nombre de **Comité de Ética**. En consecuencia, es este Comité el encargado de la gestión de la prevención de los **riesgos penales** y la vigilancia del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. Entre sus funciones, destacan las de gestionar las denuncias presentadas a través del Canal Ético de **SVA** sobre potenciales incidencias o irregularidades, del Código Ético, cualquier otra normativa interna o de la legislación aplicable, así como las consultas que se formulen para aclaración o mejora respecto a la interpretación del Código Ético o de cualquier otra norma interna, y velar por la adopción de las medidas correctivas y evolutivas necesarias conforme queda recogido en el Código Ético.

6. ELEMENTOS Y ESTRUCTURA DEL MODELO

El Modelo establecido en **SVA** está compuesto por 11 pilares básicos:

1. **Entorno de control:** normas, procesos y estructuras sobre las que se edifica el control interno de **SVA**, siendo el propio Consejo de Administración el responsable de determinar sus

- particularidades y rasgos distintivos, así como las normas de conducta aplicables al personal, con independencia de niveles o jerarquías.
2. **Evaluación de riesgos:** **identificación, análisis y valoración** de cada uno de los riesgos penales (delitos) que podrían implicar una responsabilidad penal para la persona jurídica.
 3. **Controles:** que ayudan a **prevenir** los riesgos penales identificados o, en su defecto, **mitigar** su impacto. Estos controles son ejecutados, supervisados y documentados por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.
 4. **Protocolos y procedimientos:** comprende la **normativa interna** que concreta el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica de adopción de decisiones y de ejecución de éstas.
 5. **Comunicación e información:** se establecen mecanismos de comunicación e información para garantizar que el Modelo sea exacto y conveniente, se encuentre debidamente actualizado y haya sido oportunamente comprendido. Para ello, es necesario que la información llegue, y esté siempre accesible, a todo el personal.
 6. **Actividades de supervisión:** se realizan para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del Modelo, procediéndose a la supervisión, análisis y resolución de las incidencias identificadas y facilitando, además, el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas de **SVA** en la implantación y mejora del Modelo.
 7. **Recursos:** **SVA** proporciona los **recursos financieros, humanos y tecnológicos** adecuados para la implantación y mantenimiento del Modelo y la prevención de la comisión de delitos.
 8. **Formación:** para dar a conocer a las áreas de **SVA** los elementos del Modelo y las actividades a desarrollar para su implantación y ejecución eficaz. Son contenidos básicos de las actividades de formación:
 - a. Código Ético de **SVA**.
 - b. Manual de Prevención de Delitos de **SVA**.
 - c. Detalle de los riesgos y controles principales en las distintas áreas de **SVA**, identificando el departamento responsable de la ejecución de cada control.
 - d. Medios y canales definidos para la comunicación de cualquier asunto, contingencia o propuesta, relacionado con la ejecución del Modelo.
 9. **Canal Ético SVA:** para permitir la formulación de denuncias sobre potenciales incidencias o irregularidades, del Código Ético, cualquier otra normativa interna o de la legislación aplicable, y la comunicación de las consultas que se planteen para aclaración o mejora, respecto a la interpretación del Código Ético o referencias normativas del modelo de organización y gestión para la prevención de riesgos penales de **SVA**.
 10. **Régimen disciplinario:** para sancionar los casos de inobservancia de las normas y principios de actuación establecidos.
 11. **Verificación periódica y actualización del Modelo:** continua supervisión para comprobar si su diseño se adecúa a las exigencias de la normativa legal vigente y aplicable en cada momento, así como a la realidad de **SVA**.

7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS PENALES

Se realiza un análisis periódico de los procesos y actividades de **SVA**, así como de los controles realizados por el personal en el ejercicio de sus funciones:

- Evaluación del riesgo centrado en personas con facultad de decisión (administradores de hecho y de derecho).
- Evaluación del riesgo centrado en personas con facultades de representación (directivos con facultades de representación).
- Evaluación del riesgo centrado en personas con facultades de gestión (mandos intermedios con toma de decisión o con facultades de organización y control).
- Evaluación del riesgo centrado en el resto del equipo, sometido a la autoridad de cualquiera de los anteriores.

La identificación de los riesgos penales se inicia revisando los **ilícitos** del Código Penal que pueden implicar responsabilidad penal para **SVA**. Esta revisión se complementa con la identificación de las **operaciones de riesgo**, dentro de la actividad de la Organización, que pueden tener como resultado la comisión de cualquiera de estos ilícitos penales en el seno o nombre de **SVA**.

El Comité de Ética de **SVA** es responsable de que se mantenga actualizado el catálogo de riesgos penales a los que se puede ver expuesta la Organización. Para ello, se realizan revisiones periódicas, sin perjuicio de cualquier otra puntual derivada de cualquier cambio relevante del que se tenga conocimiento como, por ejemplo, cambios normativos que afecten a los delitos y/o a sus conductas ilícitas tipificadas, para, de ambos modos, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 bis. 4.6 del Código Penal:

“6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”

8. MECANISMOS DE CONTROL

El Modelo se revisa regularmente partiendo del entorno de control existente en **SVA**, considerando los principios y controles generales, establecidos para **mitigar** los potenciales riesgos penales que pudieran darse en las distintas actividades y operaciones de la organización.

SVA cuenta con una serie de códigos, políticas y procedimientos que constituyen el entorno de control, entre los que cabe destacar el Código Ético de **SVA**.

Los controles establecidos por **SVA** están orientados a la **prevención, detección y mitigación** de los riesgos identificados en el Modelo y de comisión de delitos con responsabilidad penal para la Organización.

La normativa interna, que se traslada a los empleados y colaboradores en el momento de su incorporación, está a disposición permanente del personal de **SVA** y se envía puntual información de cualquier modificación.

9. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RIESGOS

El análisis y la Evaluación de Riesgos Penales permiten visualizar aquellos delitos que podrían tener mayor incidencia en **SVA**, así como realizar un ejercicio adicional de detección de aquellas operaciones de riesgo en la actividad de la Organización, facilitando, así, identificar las áreas o procesos con mayor exposición a eventos de riesgo.

Para el análisis de los riesgos penales, **SVA** establece que:

- Se realizará una evaluación de Riesgos Penales de **SVA** para su posterior aprobación por el Consejo de Administración.
- Para identificar y valorar cada uno de los riesgos penales se tomarán en consideración las Evaluaciones de Riesgos en **SVA** realizadas interna o externamente, inventariando, si es posible, hechos relevantes que hayan podido suceder en la Organización en relación a reclamaciones, denuncias judiciales, etc., que pudieran estar relacionadas con los distintos riesgos penales identificados.
- Asimismo, serán especialmente relevantes los resultados de las auditorías que se hayan podido llevar a cabo de forma previa a la revisión de la ponderación de riesgos.

En la Evaluación y Mapa de Riesgos Penales se identifican las actividades o procesos con mayor exposición a la comisión de los delitos tipificados en la normativa, los escenarios de riesgo; en el Catálogo de Controles se identifican los controles que mitigan, en **SVA**, los distintos riesgos de incurrir en responsabilidad penal.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MODELO

Para que el Modelo pueda operar de manera efectiva, y asegurar su correcta ejecución, revisión, supervisión y actualización, se requiere de órganos de control que proporcionen un adecuado soporte.

El cumplimiento y la ejecución del modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos Penales corresponden a todo el equipo de **SVA**.

Se detallan a continuación las responsabilidades de cada uno de los órganos de control, y del resto del equipo, en las diferentes etapas del proceso de prevención de riesgos penales (diseño, operativa, monitorización, informes y verificación periódica).

❖ **Funciones y responsabilidades del Consejo de Administración:**

1. Conocer los tipos penales a susceptibles de determinar responsabilidad penal de las personas jurídicas.
2. Constituir, en su caso, un órgano delegado encargado de supervisar el Modelo de prevención de delitos (Comité de Ética).
3. Dotar al Comité de Ética, y al resto de áreas de **SVA**, de los medios y recursos necesarios para para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora continua, del Modelo de Prevención de Delitos.
4. Supervisar y aprobar los códigos y políticas necesarios para guiar sus actuaciones.
5. Promover la cultura de cumplimiento en **SVA**.
6. Supervisar la actuación y el desempeño del Comité de Ética, adoptando los acuerdos que correspondan sobre las propuestas elevadas por aquél en materia de ética y cumplimiento normativo.

❖ **Funciones y responsabilidades del Comité de Ética:**

Las **principales** responsabilidades del Comité son las siguientes:

- Definir y actualizar regularmente el Mapa de Riesgos Penales donde se identifiquen las actividades de **SVA**, en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Solicitar y obtener cuanta información y documentación requiera para llevar a cabo sus funciones de supervisión y control sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en **SVA** con incidencia en la prevención de delitos.
- Establecer, actualizar y modificar, en todas las áreas de **SVA**, cuantas medidas de vigilancia y control considere convenientes, para prevenir o mitigar el riesgo de que se puedan cometer delitos en **SVA**.
- Vigilar anualmente el funcionamiento de dichos controles mediante revisiones periódicas y emisión de informes de cumplimiento, incluyendo las propuestas de mejora detectadas.
- Reportar periódicamente al Consejo de Administración, informando sobre la eficacia de los controles existentes y proponiendo mejoras continuas para la adecuada actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asesorar a directivos y administradores de la Organización en la toma de decisiones que pudiesen tener consecuencias penales.
- Comunicar o promover la efectiva comunicación a todo el personal de **SVA** de los controles previstos en el Modelo de Prevención, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones.
- Diseñar planes de formación en materia de responsabilidad penal, orientados a los directivos y empleados.
- Supervisión pormenorizada de la actividad desarrollada en el Canal Ético de **SVA**, realizando informes periódicos de las reclamaciones presentadas, su tramitación y su resultado, al objeto de mejorar la eficacia del Modelo y prevenir la comisión de posibles irregularidades.
- Así como todas las contempladas en el Código Ético de **SVA** en materia de ética.

❖ **Funciones y responsabilidades de todo el equipo de **SVA**:**

En relación con el Modelo, los distintos departamentos de **SVA** y sus equipos se deberán responsabilizar de su adecuada ejecución. Así, deberán:

- Cumplir la legislación que les resulte de aplicación por el ejercicio de su actividad profesional, así como la normativa interna de la Organización, consultando cualquier duda.
- Ejecutar los controles previstos.
- Mantener evidencia de su correcta ejecución.
- Identificar cualquier nuevo escenario de riesgo.
- Colaborar con el Comité de Ética en el ejercicio de sus funciones.
- Informar a través del Canal Ético de **SVA** de los nuevos escenarios de riesgo que identifiquen o de casos de incorrecta ejecución de los controles.
- Informar de los defectos o vulnerabilidades que identifiquen en el Modelo.

- Denunciar las pautas de actuación o de conductas que pudieran tener afectación en materia de ética, así como las presuntas incidencias o irregularidades, del Código Ético, de cualquier otra normativa interna o de la legislación aplicable.

11. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

Para un correcto funcionamiento del Modelo, **SVA** considera fundamental que, tanto los responsables del Modelo; como el resto de la Organización, conozcan la normativa aplicable y la forma de ejecutar el propio Modelo.

El Consejo de Administración, encargado de promover todas las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del Modelo y de los principios generales de conducta, velará por que la información sea adecuada, actual, oportuna, exacta y accesible. En este sentido desarrolla las siguientes actividades en materia de riesgos penales:

1. Comunica el **compromiso** de la Dirección de **SVA** con el **comportamiento ético**.
2. Garantiza que todas las nuevas incorporaciones de empleados y colaboradores en **SVA** reciben la **información** oportuna acerca de la prevención de **riesgos penales**.
3. Vela por que todos los empleados y colaboradores de **SVA** tengan **acceso** a los Códigos, Políticas y Procedimientos considerados relevantes para **difundir** la prevención de riesgos penales.
4. Cuando es necesario, como mínimo de forma anual, y muy especialmente cuando se producen cambios sustanciales en el marco normativo o en el diseño o actividades de **SVA**, promueve las **acciones formativas** necesarias en materia de prevención de riesgos penales, para garantizar el **adecuado conocimiento** de los riesgos, procedimientos y medidas de control en esta materia, por todo el personal de la organización.

12. CANAL ÉTICO

Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de **SVA**, dentro o fuera de sus instalaciones, susceptible de ser considerado como **incumplimiento** de la legislación o de la normativa interna de **SVA**, por parte de cualquier profesional, debe ser objeto de denuncia a través de los canales habilitados.

SVA, de forma complementaria a la posibilidad de realizar la comunicación siguiendo la cadena jerárquica, ha habilitado como medio de comunicación alternativo, el Canal Ético de **SVA** para que todos los colaboradores puedan comunicar, con total libertad y confidencialidad, cualquier potencial incidencia o irregularidad, del Código Ético, cualquier normativa interna o de la legislación aplicable, de los que tengan conocimiento. Todas las denuncias serán analizadas en profundidad, escuchando a las partes implicadas y garantizando los derechos de todas las personas intervenientes. Este Canal se rige por el procedimiento previsto en el Código Ético y normativa de desarrollo.

El **Canal Ético** es accesible a través del formulario habilitado en la página web de **SVA**, en el enlace: <http://www.svaragon.com/responsabilidad-social-corporativa/formulario-de-contacto-codigo-etico/>

La Dirección de **SVA** garantiza que la persona que transmita sus comunicaciones de **buena fe y conforme al procedimiento previsto en el Código Ético y normativa de desarrollo no recibirá represalia alguna**, de forma directa o indirecta, por la comunicación efectuada.

Examinada la información disponible, la documentación aportada y, finalizadas las investigaciones, se determinarán en su caso: las sanciones aplicables, la revisión de las posibles deficiencias del Modelo, las acciones correctoras necesarias y, si procede, la formulación de una denuncia ante los tribunales.

SVA asegura, en todos los casos, el cumplimiento de las normas sobre **protección de datos** de carácter personal, así como la absoluta **confidencialidad** acerca de la identidad de la persona que realice cualquier notificación, conforme a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el Código Ético y normativa de desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y/o personas que pudieran resultar acusadas.

El quebrantamiento de la **obligación de comunicar los riesgos y presuntos incumplimientos** de los que se tenga conocimiento supone una **infracción** del Código Ético de **SVA**.

13. RECURSOS

SVA destina regularmente los recursos financieros, humanos y tecnológicos que sean necesarios para el establecimiento, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua, del Modelo de Prevención de Delitos.

14. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO

El Modelo de Prevención de Delitos se supervisa de modo continuado para comprobar si su diseño se adecúa a las exigencias de la normativa legal **vigente y aplicable** en cada momento, y para velar por que sea **eficaz**. Este análisis se realiza, tantas veces como se considera necesario con motivo de los cambios normativos, de los cambios operativos y de negocio, de los resultados observados de la supervisión de las operaciones y controles periódicos específicos, de la identificación de los posibles fallos, de las informaciones recibidas a través del Canal Ético de **SVA**, etc.

15. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Uno de los pilares principales del Modelo de Prevención de Delitos es la Evaluación de Riesgos Penales.

SVA dispone de un catálogo actualizado de los riesgos penales a los que se puede ver expuesto. Se encuentra registrado en el documento *Evaluación y Mapa de Riesgos Penales*.

El proceso de revisión del catálogo de riesgos penales que pueden afectar a **SVA** puede iniciarse por:

1. Una reforma del Código Penal, que implique la incorporación de nuevas conductas y/o ilícitos penales que afecten a personas jurídicas, o cualquier cambio de normativa que pueda alterar la posibilidad de que **SVA** incurra en responsabilidad penal.
2. Cambios en los negocios en los que opera **SVA**, o nuevos negocios en los incurra o que desarrolle.
3. Nuevos riesgos que pueden aparecer en el transcurso de las actividades de **SVA**.
4. Cambios organizativos, de responsabilidades internas, o estructurales, de **SVA** tales como adquisición, absorción o fusión con otras Entidades, escisiones, cambios relevantes en la propiedad, etc.

En el caso de manifestarse alguno de los supuestos anteriores, el Consejo de Administración deberá analizar la conformidad de las nuevas líneas de negocio con los requisitos de Compliance.

En cualquiera de los casos:

- Se analizará la posible incidencia de estos cambios en el Modelo de Prevención de Delitos de **SVA**.
- Se decidirá, si procede, llevar a cabo nuevas acciones correctivas o evolutivas para la actualización del inventario de riesgos penales, la identificación de nuevos riesgos y/o la modificación de los riesgos previamente identificados (conductas ilícitas), así como de la definición de nuevos controles.
- Especialmente, se revisará:
 1. La identificación de mecanismos de control asociados a nuevo/s riesgo/s penal/es.
 2. La revisión del correcto funcionamiento de los controles establecidos y la periodicidad de su supervisión.
 3. La comunicación de los cambios a las áreas que estén afectadas.
 4. La aprobación de las modificaciones en el Modelo por parte de los órganos pertinentes.
 5. Las comunicación/formación del personal de los cambios introducidos tras su aprobación

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES IMPLANTADOS

El siguiente cuadro resume la asignación de roles en **SVA** en relación al diseño, operación, supervisión y seguimiento de la efectividad de los **controles** necesarios:

FUNCIÓN	RESPONSABILIDADES
Consejo de Administración	<ol style="list-style-type: none">1. Aprobar las políticas necesarias para la prevención de riesgos penales.2. Promover el cumplimiento de los procesos implantados.3. Revisar los resultados los controles, promoviendo la implantación de medidas correctivas.4. Dotar de recursos a las distintas áreas para la implantación y seguimiento de los controles.5. Dotar de recursos a las distintas áreas para la impartición de formaciones en prevención de riesgos penales.

Comité de Ética	<ol style="list-style-type: none"> 1. En acción conjunta con los responsables de los distintos áreas/procesos en los que se enmarcan las actividades en cuyo ámbito deben ser prevenidos los delitos: <ol style="list-style-type: none"> a. Identificar y establecer los controles e indicadores clave (KPIs) de cada área a efectos de Cumplimiento que deberán ser objeto de reporte periódico. b. Diseñar controles en caso necesario cuando no existan. 2. Requerir a las áreas la conservación de los detalles y documentación soporte necesaria, indicando el plazo de conservación. 3. Supervisar periódicamente el resultado de los controles reportados por cada área. 4. Requerir a las áreas la implantación y operación de los controles necesarios. 5. Realizar y promover con las áreas la implantación de las medidas necesarias a la luz de los resultados obtenidos de la ejecución de los controles. 6. Identificar y consultar a toda la Organización sobre nuevos posibles riesgos penales. 7. Identificar las acciones formativas en materia de prevención de riesgos penales que sean necesarias y proponer su inclusión en el Plan de Formación. 8. Velar por el adecuado funcionamiento, difusión y eficacia del Modelo.
Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar periódica y puntualmente los controles requeridos. 2. Informar del resultado de la ejecución de los controles. 3. Conservar los detalles, cálculos y documentación soporte asociada a los controles reportados al Comité de Ética de SVA 4. Comunicar al Comité de Ética de SVA los riesgos que identifiquen que potencialmente podrían suponer la comisión de un delito en su ámbito de actividad. 5. Proponer la modificación o implantación de los controles necesarios para prevenir o mitigar la comisión de delitos en su ámbito de actividad. 6. Implantar las medidas de prevención necesarias según el resultado obtenido de la ejecución de los controles. 7. Colaborar en todo momento con el Comité de Ética de SVA.

17. REPOSITORIO DOCUMENTAL

SVA ha establecido un **repositorio** en el que incluye toda aquella documentación que puede ser utilizada ante terceros para acreditar su **cultura** y **compromiso** en materia de Cumplimiento.

1. **Evaluación de Riesgos Penales** (tanto la última versión como todas las anteriores).
2. **Catálogo de Controles** (tanto la última versión como todas las anteriores).

3. **Actas de las reuniones del Comité de Ética.**
4. **Plan de Acción de Cumplimiento** (tanto la última versión como todas las anteriores).
5. **Manual de Prevención de Delitos.**
6. Todos los **Protocolos y Procedimientos** que concretan el proceso de formación de la voluntad de **SVA** para prevenir los delitos.
7. **Formación.** Registro del histórico de sesiones impartidas, contenidos, destinatarios, listas de asistencia, test de evaluación, etc.
8. **Comunicaciones.** Registro de todas las comunicaciones recibidas (consultas y denuncias), procedimientos incoados y resoluciones (archivo y propuesta de adopción de medidas).
9. **Informes de terceros** relacionados con el Modelo de prevención de **SVA**. Informes de consultores externos, informes de expertos independientes, verificadores, certificadores o auditores del Modelo o de parte de él.

18. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Manual ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 25 de octubre de 2021, entrando en vigor en el mismo día de su publicación.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

ANEXO - REFERENCIAS EXTERNAS DEL MODELO

El Modelo de Prevención de Delitos de **SVA** está basado en la siguiente documentación externa:

- **Normativa nacional vigente y aplicable a SVA, entre la que destaca:**
 - Código Penal español. En su última redacción introducida por la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
 - Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del Contrabando.
- **Normalización internacional y nacional:**
 - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 19600:2015 Sistemas de Gestión de Compliance. Directrices.
 - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 19601:2017 Sistemas de Gestión de Compliance penal. Requisitos con orientación para su uso.
 - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.
 - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 19602:2019 Sistemas de Gestión de Compliance Tributario. Requisitos con orientación para su uso.
 - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo. Principios y Directrices
 - Asociación Española de Normalización, Norma UNE-ISO 31010 Técnicas de Evaluación del Riesgo.
- **Directrices:**
 - Fiscalía General del Estado español. Circular 1/2011, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
 - Fiscalía General del Estado español. Circular 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015.
 - Fiscalía General del Estado español. Circular 3/2017 sobre la reforma del código penal operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en relación con los delitos de descubrimiento y revelación de secretos y los delitos de daños informáticos.